

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20251030031469

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 15 de Agosto de 2025

Señor(a)
VICTOR MANUEL SANGUINO QUINTERO
KDX 01 (314893) - VDA EL LLANO
Teléfono 3102142942
Correo Electrónico
Hacarí, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 27090148 de 18 de Julio de 2025
Número de cuenta 314893-0

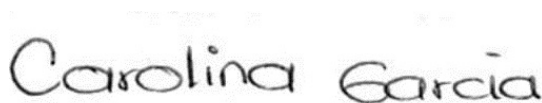
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27090148
Fecha del acto que se notifica: 01/08/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO: 314893	
PETENTE: VICTOR MANUEL SANGUINO QUINTERO	
TIPO DE RESPUESTA: General () Acto (X)	
RADICADO ENTRADA / FECHA: 27090148 18/07/2025	
RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20251030031469 15/08/2025	
Fecha de fijación: 08/09/2025	
Fecha de desfijación: 12/09/2025	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27090148	Fecha de creación:	18/07/2025
Número de cuenta:	314893-0	Meses reclamados:	2
Peticionario:	VICTOR MANUEL SANGUINO QUINTERO		
Dirección:	KDX 01 (314893) - VDA EL LLANO		
Teléfono:	3102142942		
Municipio:	Hacarí	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	01/08/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Víctor Sanguino, identificado con cédula 88280025, teléfono 3102142942, en calidad de usuario, reclama por el consumo de 319 kilovatios facturados en el período del 16-03-2025 al 16-05-2025. Usuario indica que el consumo es muy alto, ya que únicamente tiene una nevera y un televisor. No tiene correo.			
Decisión: Estimado señor Víctor, le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Después de revisar el consumo facturado para el período 16-03-2025 al 16-05-2025, que asciende a 319 kilovatios, podemos confirmar que este presenta una desviación significativa, ya que supera el límite de variación permitido de 125.01 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 6 períodos bimestrales facturados, basados en lecturas reales tomadas en terreno. Dado que la desviación supera el límite permitido, la empresa estaba obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, de conformidad con el capítulo 5, cláusula 32C, literal 1, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS. En cumplimiento de lo anterior, nuestro sistema comercial registra que el día 23-07-2025 la empresa llevó a cabo la revisión No. 32359124, mediante la cual se realizaron las pruebas técnicas al medidor. El equipo de medida se encontró funcionando normalmente, está ubicado			

en estrategia rural y registra energía a una vivienda unifamiliar. Se tomó carga y registró 001 amperios. No se encuentra la justificación de la variación del consumo; el usuario manifiesta que no han utilizado nuevos electrodomésticos; se validaron las instalaciones y se encuentran en buen estado. Finalmente, se efectuó un aforo, en el que se registró el consumo de una (1) nevera, un (1) televisor y tres (3) bombillos ahorradores, dando como resultado un consumo de 94 kilovatios por mes, que, para el caso del usuario, como es cliente con facturación bimestral, corresponde a un consumo de 188 kilovatios por los dos meses.

En garantía del debido proceso, se procedió a reemplazar el consumo facturado de 319 kilovatios correspondiente al período del 16-03-2025 al 16-05-2025, por el consumo 188 kilovatios basado en el aforo efectuado. De esta manera se accede a la reclamación por omisión de la revisión previa por parte de CENS.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia. ¡Feliz día!

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 51,006

Resuelto por:



MAIRA ALEJANDRA ORTIZ IBAÑEZ
AGENTE DE SERVICIO